



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 12/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 187/2015. (2016060971)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado Sentencia n.º 12/2016, de 16 de febrero, en el procedimiento abreviado 187/2015, en relación con el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 187/2015, promovido por D. Juan Rodríguez Gutiérrez contra la resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 3 de marzo de 2015 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. La referida sentencia, que es firme, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Rodríguez Gutiérrez contra la citada resolución de 28 de mayo de 2015, declarando nula la misma.

Para cumplir con lo dispuesto en la sentencia, mediante oficio de 30 de marzo de 2016 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se dio traslado de la misma, junto con la documentación necesaria, al Tribunal de Selección solicitándole que llevase a cabo las actuaciones pertinentes para facilitar al recurrente la documentación a la que alude el fallo de la sentencia, y para que una vez que hubiese llevado a cabo dicha actuación informase al respecto al Servicio Extremeño de Salud.

En relación con lo anterior, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en el informe de 10 de junio de 2016, acuerda facilitar la citada documentación a la que hace referencia el escrito obrante en los folios 72 y siguientes del expediente administrativo al recurrente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 12/2016, de 16 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 187/2015, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución de fecha 28 de mayo de 2015, dictada por el Director Gerente del SES, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el aquí demandante contra la resolución



de 3 de marzo de 2015 de la Dirección Gerencia por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de licenciados especialistas en ciencias de la salud, en la categoría de médico de urgencia de atención primaria, en las Instituciones Sanitarias del SES, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, ordenando retrotraer las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la resolución de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de julio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de licenciados especialistas en ciencias de la salud, en la categoría de médico de urgencia de atención primaria, en las Instituciones Sanitarias del SES, debiéndosele facilitar al recurrente la documentación interesada en el escrito obrante a los folios 72 y siguientes del expediente que ahora revisamos, con imposición de costas a los demandados”.

Segundo. Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la resolución de 3 de marzo de 2015 de la Dirección Gerencia por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones que se contienen en el fallo de la sentencia, facilitando al recurrente la documentación interesada en escrito obrante en los folios 72 y siguientes del expediente administrativo. Dicha puesta a disposición de la documentación referida ha sido realizada por parte del Tribunal de Selección tal y como consta en su informe de fecha 10 de junio de 2016.

Tercero. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 16 de junio de 2016.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

